

MHE-2026-001222

16 de enero de 2026

### CIRCULAR EXTERNA

**A los:** Sujetos Obligados del sector de Juegos de Azar (titulares de licencias, permisos, concesiones y administraciones responsables)

**Asunto:** Disposiciones actualizadas sobre la presentación del Informe de Capacitación Anual

**CONSIDERANDO:** Que la entrada en vigencia de la Resolución núm. 217-2025 plantea nuevos desafíos y estándares de idoneidad que requieren un proceso de adecuación por parte de los Sujetos Obligados;

**CONSIDERANDO:** Que es interés de esta Dirección contribuir activamente con las mejoras y adaptaciones que deben realizar los Sujetos Obligados en sus Programas de Cumplimiento, utilizando los reportes de actividades ejecutadas como insumo base para identificar brechas y oportunidades de fortalecimiento;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del artículo 34 de la Ley núm. 155-17 establece como obligación general de los Sujetos Obligados el implementar políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores;

**VISTA:** La Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio de 2017;

**VISTA:** La Resolución núm. 217-2025, de fecha 4 de noviembre de 2025.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA), en ejercicio de sus atribuciones



MHE-2026-001222

16 de enero de 2026

**COMUNICA:**

**PRIMERO: FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN.** El artículo 13 de la Resolución núm. 217-2025 establece que los Operadores deben presentar el informe de capacitación dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del año. En atención al calendario laboral oficial y los días feriados correspondientes al mes de enero, se reitera que el plazo único para el depósito de dicho informe vence el próximo **LUNES 02 DE FEBRERO DE 2026**.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN EFECTIVA.** A los fines de garantizar el debido proceso, se evaluará la realización efectiva de la capacitación en cumplimiento del mandato general de altos estándares de capacitación establecido en el artículo 34 de la Ley núm. 155-17. En consecuencia, no se exigirá el cumplimiento de los requisitos técnicos específicos del facilitador previstos en el artículo 11 de la Resolución núm. 217-2025 para las actividades formativas ejecutadas entre el período comprendido entre el 01 de enero y el 03 de noviembre de 2025.

**TERCERO: ESTANDARIZACIÓN DEL FORMATO DE REPORTE.** Independientemente de la fecha de ejecución de la capacitación, el formato de presentación del informe deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 13 y su párrafo de la Resolución núm. 217-2025. El informe debe contener obligatoriamente:

1. Nombre completo de los funcionarios o empleados capacitados.
2. Cargos o posiciones que desempeñan.
3. Detalles específicos de la capacitación (temas tratados).
4. Fechas exactas de las sesiones.
5. Datos del facilitador o docente.
6. Total de horas impartidas.
7. Anexos: Constancias (certificados) de participación, listado de temas y hoja de vida del facilitador. (Nota: Para las constancias /certificados pueden adaptar colocando más de uno en una hoja, para economía de recursos, de manera legible.)



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**HACIENDA Y ECONOMÍA**

MHE-2026-001222

16 de enero de 2026

**CUARTO: ALCANCE.** La presente circular deja sin efecto y sustituye la Circular Externa MHE-2026-000752, de fecha 13 de enero de 2026.

Atentamente,

  
**CLAUDIA ALVAREZ TRONCOSO**  
Directora  
Dirección de Casinos y Juegos de Azar

